



ACUERDO REGIONAL N° 094-2013-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 09 días del mes de abril de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional dispone que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, investigadoras, y de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional, de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Bases de Descentralización Ley N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 081-2013-GRJ/CR, de 09 de abril de 2013 se conforma la Comisión Investigadora sobre el uso de recursos humanos del Gobierno Regional Junín en asuntos políticos; que está conformada por los Consejeros Regionales Silvia Castillo Vargas - Presidenta, Edith Huari Contreras – Vicepresidenta y Moisés Tacuri García – Miembro;

Que, en la presente Sesión se da cumplimiento al Acuerdo Regional N° 085-2013-GRJ/CR, de 09 de abril de 2013, solicitado por el Consejero Ginés Barrios Alderete, que aprueba citar a la presente Sesión Ordinaria al Subdirector Regional de Recursos Humanos a fin de que informe sobre el supuesto uso indiscriminado de los recursos humanos del Gobierno Regional Junín en temas subalternos; al respecto el Secretario Ejecutivo Regional (e) informa que por encargo del Consejero Delegado, se comunico oportunamente, vía telefónica con el Subdirector de Recursos Humanos en tres oportunidades, inicialmente manifestó que se iba a presentar en el momento oportuno, en la segunda comunicación mencionó que no contaba con la documentación para hacer el informe por lo tanto no se presentaría, se le llamo a su anexo telefónico por tercera y cuarta vez y no contesta el teléfono;

Que, el Consejero Ginés Barrios Alderete, manifiesta que el funcionario asume una actitud desafiante, máxime cuanto se le ha hecho una invitación y es su función comparecer ante el Pleno, por lo que propone que se conforme una Comisión Especial para traerlo en estos momentos; el Consejero Víctor Torres Montalvo, supone que el Subdirector de Recursos Humano a consultado a nivel superior, se le ha dicho que no podía ir, siendo innegable la participación de los trabajadores en actos fuera de su labor; la Consejera Delia Calderón Pérez, considera que el funcionario debió presentarse para informar que no contaba con la información, por lo que propone que este punto pase a la Comisión Investigadora; el Consejero Moisés Tacuri García, propone que la próxima Sesión Ordinaria informe con la documentación respectiva; el Consejero Ginés Barrios Alderete, manifiesta que independientemente de los resultados de la votación, el funcionario acaba de faltar el respeto al Pleno del Consejo, en tal sentido solicita que esa conducta sea motivo de análisis a efectos de que se le llame la atención al funcionario;

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que los Consejeros Regionales ejercen individualmente funciones fiscalizadoras del gobierno. Estas funciones y los actos que realicen en su ejercicio, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona. Cumplen estas funciones fiscalizadoras a través de Comisiones o individualmente, pudiendo efectuar requerimientos a la administración regional para que obligatoriamente informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; y, en su artículo 22° dispone que la fiscalización de los actos de la administración regional que desempeñan los Consejeros y Consejeras Regionales es irrestricta, directa y no será condicionada a ningún dispositivo que no sea el presente Reglamento. El Gerente General Regional y los funcionarios de mayor jerarquía, tramitarán de inmediato los pedidos formulados por los Consejeros y Consejeras Regionales, a fin de que los funcionarios y personas jurídicas sometidas a la jurisdicción Regional cumplan, dentro del plazo prudencialmente concedido, bajo responsabilidad;



Que, el numeral 3) del artículo 63° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe la demora o negligencia en el ejercicio de la competencia o su no ejercicio cuando ello corresponda, constituye falta disciplinaria imputable a la autoridad respectiva; y, en su artículo 239° establece que las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente con amonestación, suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Comisión Investigadora sobre el uso de recursos humanos del Gobierno Regional Junín en asuntos políticos; recabar el informe del Subdirector Regional de Recursos Humanos sobre el supuesto uso indiscriminado de los recursos humanos del Gobierno Regional Junín en temas subalternos y emitir un informe final al respecto al pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR al Ejecutivo Regional imponer la sanción administrativa respectiva al Subdirector Regional de Recursos Humanos Abog. Rodrigo Luya Pérez, por no haberse presentado a la presente Sesión Ordinaria del Consejo Regional para informar sobre el supuesto uso indiscriminado de los recursos humanos del Gobierno Regional Junín en temas subalternos; incumpliendo sus funciones y obligaciones administrativas contempladas en la normatividad vigente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL

Dr. Eddy R. Misari Conde
CONSEJERO DELEGADO

CONSEJO REGIONAL JUNIN
Lo que Transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.
Huancayo,

Abog. Ana M. Cordova Capucho
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL